



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de agosto de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la demandante allegó escrito con el cual pretende subsanar la demanda dentro de los términos legales. Sírvase proveer.


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2020

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, una vez verificado el escrito de la demanda y de conformidad a lo consagrado los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. el Despacho dispone:

PRIMERO: Admitir la presente demanda ordinaria de única instancia instaurada por **John Camilo Rincón Rojas** contra la sociedad **Prosegur Seguridad Electrónica S. A. S.**

SEGUNDO: Notificar personalmente de este auto admisorio a la parte demandada.

TERCERO: CORRER EL TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CON EL FIN DE QUE LA CONTESTE DE FORMA ESCRITA, EN NOMBRE PROPIO O A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, COMO QUIERA QUE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA SE HIZO DE ESTA FORMA; PARA EL EFECTO, SE LE ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA Y SUS ANEXOS AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70, 72 Y 74 DEL CPTSS.

CUARTO: Ordenar a la parte demandante que adelante las gestiones necesarias para notificar en forma personal a la parte demandada. Para el efecto podrá adelantar la gestión bajo estas dos alternativas, que no son excluyentes:

- a. Remitir citatorio conforme al numeral 1º del literal a) del art. 41 del CPTSS, en armonía con el artículo 291 del CGP, a fin de que se NOTIFIQUE ante la Secretaría del Despacho.

En caso no ser satisfactoria la gestión del citatorio, sin orden previa del Despacho, enviar el aviso correspondiente conforme las reglas consagradas en el artículo 29 del CPTSS.

Las citaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica personal o de notificaciones judiciales de la parte demandada conforme a lo establecido en el inciso 4º, numeral 3º del artículo 291 del CGP.

Los formatos de notificación los puede obtener en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-debogota/49>.

- b. Adelantar el trámite bajo los parámetros del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, caso en el cual, deberá enviar la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

electrónica del demandado incluyendo los anexos que deban entregarse. Deberá informar la forma como la obtuvo y allegar las constancias de envío

QUINTO: Advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío efectivo del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEXTO: Poner en conocimiento de las partes el expediente digitalizado en el link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtN7a3BX341BnbpF0UbVZSMB_XA3FL0Z9JpY-waKWfF1Vg?e=5w6lb2 . La Clave es el número de cédula del demandante.

SÉPTIMO: Informar a las partes que, en aras de mantener actualizados sus datos de contacto, con el fin de garantizar la notificación de las actuaciones con efectos procesales, deberán ingresar a

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyyHDXGnYIFlqt4S-2a0MBUMzBYWDdWNTFJSzNDTERER1kzTTFHUjhWTi4u> para lo pertinente..

OCTAVO: Requerir a la parte demandada para que allegue, junto con su contestación, los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder a voces de lo establecido en el numeral 2° del art. 31 del C. P. T. y de la S. S.

NOVENO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por **ESTADO** n° 87 del 29 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente
iml

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f34853abfc2ff9bcfe5b8000596ec34809dc8b8c49938e582c9c6b0c4a58beb5

Documento generado en 28/09/2020 10:54:16 p.m.